## TIGRE

## Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

## ORD. DEL 20 DE MARZO DE 1920



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

## Ordenanza habilitación de la Ribera Este del Río Tigre

- Artículo 1.º Habilítese dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha de su promulgación la margen Este del Río Tigre desde las calles Vivanco a Coronel Pizarro para la carga y descarga de los productos isleños.
  - Art. 2.º Solicítese por el Departamento Ejecutivo el cambio de fondeadero a las embarcaciones que impidan realizar los fines establecidos en el artículo 1.º
  - Art. 3.º El Departamento Ejecutivo dentro del plazo establecido en el artículo 1.º hará levantar los cercos, terraplenará y hará colocar argollas de hierro, a una distancia de ocho metros una de otra, para el amarre de las embarcaciones.
  - Art. 4.º Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente ordenanza, impútense a Obras públicas.
  - Art. 5.º Comuniquese, etc.

Las Conchas, marzo 20 de 1920. — (Firmado) José S. Schiappapietra, presidente. — Victorio Micheli, secretario.

This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.daneprairie.com">http://www.daneprairie.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.